



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXIII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de marzo del 2002  
No. 47

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO EL CENTRO DE SALUD, EL LOTE 06, DE LA MANZANA 37, ZONA 01, CON UNA SUPERFICIE DE 2,500.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE GLORIA SIN NUMERO, COLONIA EL MOLINO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, MEXICO.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO EL CENTRO DE SALUD, EL LOTE 01, DE LA MANZANA 18, ZONA 01, CON UNA SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE MAGDALENA SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE MARSELLA, SAN LUCAS XOLOC, MUNICIPIO DE TECAMAC, MEXICO.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO EL CENTRO DE SALUD, EL LOTE 01, DE LA MANZANA 21, ZONA 05, CON UNA SUPERFICIE DE 247.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA AVENIDA SALTO DEL AGUA SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA FERROCARRIL, COLONIA EJERCITO DEL TRABAJO, MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, MEXICO.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO EL CENTRO DE SALUD, EL LOTE 05, DE LA MANZANA 28, ZONA 01, CON UNA SUPERFICIE DE 403.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA SIN NUMERO, COLONIA EJIDAL EL PINO, MUNICIPIO DE LA PAZ, MEXICO.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO EL CENTRO DE SALUD, EL LOTE 02, DE LA MANZANA 06, ZONA 02, CON UNA SUPERFICIE DE 592.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE 5 DE MAYO NUMERO 10, COLONIA SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE TECAMAC, MEXICO.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO EL CENTRO DE SALUD, EL LOTE 02, DE LA MANZANA 39, ZONA 01, CON UNA SUPERFICIE DE 3,032 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE ALLENDE SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE BENITO CANALES, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, AHORA LUVIANOS, MEXICO.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO EL CENTRO DE SALUD, EL LOTE 16, DE LA MANZANA 129, ZONA 01, CON UNA SUPERFICIE DE 1,977.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN COLINA DE LOS REMEDIOS SIN NUMERO, SAN LORENZO TOTOLINGA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO EL CENTRO DE SALUD, EL LOTE 02, DE LA MANZANA 97, ZONA 03, CON UNA SUPERFICIE DE 1,192 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE MELON SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE CAÑA, COLONIA LAS HUERTAS 3ª SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO EL CENTRO DE SALUD, EL LOTE 01, DE LA MANZANA 04, ZONA 01, CON UNA SUPERFICIE DE 1,304.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA SIN NUMERO ESQUINA PLUTARCO ELIAS CALLES, COLONIA AMPLIACION LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, MEXICO.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO EL CENTRO DE SALUD, EL LOTE 01, DE LA MANZANA 53, ZONA 01, CON UNA SUPERFICIE DE 957.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE DE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, MEXICO.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, UNA AREA DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ATLAZCOMULCO" (CROSA), UBICADO EN LA AVENIDA LUIS GALINDO RUIZ SIN NUMERO COLONIA FOVISTTE, MUNICIPIO DE ATLAZCOMULCO, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 128.00 METROS CUADRADOS LOCALIZADA EN LA PLANTA BAJA EDIFICIO "F", PARA QUE SE DESTINE A LA SUBSECRETARIA REGIONAL DE GOBERNACION A TLACOMULCO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, UNA AREA DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TOLUCA" (CROSA), UBICADO EN CALLE URAWA NUMERO 100, COLONIA IZCALLI I.P.I.E.M., MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 253.93 METROS CUADRADOS UBICADA EN LAS PLANTAS ALTA Y BAJA DE LA PUERTA 119, PARA QUE SE DESTINE AL INSTITUTO DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, CONTENIDOS EN EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA DICHO INSTITUTO.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, UNA AREA DEL LOTE "L" DEL INMUEBLE DENOMINADO EX-HACIENDA "LA MAGDALENA", PARQUE CUAUATEMOC, UBICADO EN LA VIA ALFREDO DEL MAZO ESQUINA JOSE LOPEZ PORTILLO, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 388.86 METROS CUADRADOS, PARA QUE SE DESTINE A LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL, PARA QUE SE INSTALE UN ALMACEN QUE CUBRA SUS REQUERIMIENTOS DE ESPACIOS PARA ESTE FIN.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO COMO OFICINAS CENTRALES DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, EL LOTE 3, DE LA MANZANA "E", DE LA SECCION "W", FRACCION OCCIDENTAL DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE SOTELO", ACTUALMENTE "COLONIA EL PARQUE", CON UNA SUPERFICIE DE 2,861.45 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE FELIX GUZMAN NUMERO 10, COLONIA "EL PARQUE", MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracciones IV, XV y último párrafo, 18 fracción I y último párrafo y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del lote 06, de la manzana 37, zona 01, ubicado en la calle Gloria sin número, colonia El Molino, municipio de Ixtapaluca, México, como consta en la escritura número CORETT-Estado de México-II-015-95, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, México, bajo la partida número 673, libro primero, sección primera, volumen 198, de fecha 18 de octubre de 1996.

2.- Que por oficio número 217B32300/814/2001, de fecha 23 de mayo del 2001, el Subdirector de Servicios Generales y Control Patrimonial del Instituto de Salud del Estado de México, solicitó la regularización administrativa de diversos inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de México, donde se encuentran construidos y en funcionamiento diversos Centros de Salud.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, se determina que el lote 06, de la manzana 37, zona 01, ubicado en la calle Gloria sin número, colonia El Molino, municipio de Ixtapaluca, México, con superficie de 2,500.00 metros cuadrados, no se encuentra afecto al dominio público.

4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al inmueble, el cual cuenta con una superficie de 2,500.00 metros cuadrados, determinando precedente su asignación, al Instituto de Salud del Estado de México, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, para que continúe funcionando un Centro de Salud.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO EL CENTRO DE SALUD, EL LOTE 06, DE LA MANZANA 37, ZONA 01, CON UNA SUPERFICIE DE 2,500.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE GLORIA SIN NUMERO, COLONIA EL MOLINO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, MEXICO.**

**PRIMERO.-** Se afecta al dominio público del Estado de México y se destina al servicio del Instituto de Salud del Estado de México, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, el lote 06, de la manzana 37, zona 01, ubicado en la calle Gloria sin número, colonia El Molino, municipio de Ixtapaluca, México, con una superficie de 2,500.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Noreste: 35.30 metros con lotes 2, 3, 4 y 5.  
Al Sureste: 70.70 metros con calle Gloria.  
Al Suroeste: 35.30 metros con calle sin nombre.  
Al Noroeste: 71.00 metros con lotes 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.

**SEGUNDO.-** El inmueble del dominio público objeto del presente acuerdo, será utilizado por el Instituto de Salud del Estado de México, para que continúe en funcionamiento el Centro de Salud.

**TERCERO.-** El Instituto de Salud del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero de dos mil dos.

#### **EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

---

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracciones IV, XV y último párrafo, 18 fracción I y último párrafo y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

#### **CONSIDERANDO**

- 1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del lote 01, de la manzana 18, zona 01, ubicado en la calle Magdalena sin número esquina con calle Marsella, San Lucas Xoloc, municipio de Tecámac, México, como consta en la escritura número CORETT-Estado de México-II-016-95, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, México, bajo la partida número 94, libro primero, sección primera, volumen especial, de fecha 29 de octubre de 1996.
- 2.- Que por oficio número 217B32300/814/2001, de fecha 23 de mayo del 2001, el Subdirector de Servicios Generales y Control Patrimonial del Instituto de Salud del Estado de México, solicitó la regularización administrativa de diversos inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de México, donde se encuentran construidos y en funcionamiento diversos centros de salud.
- 3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, se determina que el lote 01, de la manzana 18, zona 01, ubicado en la calle Magdalena sin número esquina con Marsella, San Lucas Xoloc, municipio de Tecámac, México, con superficie de 400.00 metros cuadrados, no se encuentra afecto al dominio público.
- 4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al inmueble, el cual cuenta con una superficie de 400.00 metros cuadrados, determinando procedente su asignación, al Instituto de Salud del Estado de México, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, para que continúe funcionando como Centro de Salud.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO EL CENTRO DE SALUD, EL LOTE 01, DE LA MANZANA 18, ZONA 01, CON UNA SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE MAGDALENA SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE MARSELLA, SAN LUCAS XOLOC, MUNICIPIO DE TECAMAC, MEXICO.**

**PRIMERO.-** Se afecta al dominio público del Estado de México y se destina al servicio del Instituto de Salud del Estado de México, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, el lote 01, de la manzana 18, zona 01, ubicado en la calle Magdalena sin número esquina con calle Marsella, San Lucas Xoloc, municipio de Tecámac, México, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Noreste:                    20.04 metros con calle Marsella.  
Al Sureste:                    19.88 metros con calle Magdalena.  
Al Suroeste:                   20.00 metros con lote 2.  
Al Noroeste:                   19.95 metros con lote 2.

**SEGUNDO.-** El inmueble del dominio público objeto del presente acuerdo, será utilizado por el Instituto de Salud del Estado de México, para que continúe en funcionamiento el Centro de Salud.

**TERCERO.-** El Instituto de Salud del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero de dos mil dos.

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracciones IV, XV y último párrafo, 18 fracción I y último párrafo y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

#### CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del lote 01, de la manzana 21, zona 06, ubicado en la avenida Salto del Agua sin número esquina avenida Ferrocarril, colonia Ejército del Trabajo, municipio de San Vicente Chicoloapan, México, como consta en la escritura número CORETT-Estado de México-II-204-95, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, México, bajo la partida número 909, libro primero, sección primera, volumen 182, de fecha 21 de junio de 1995.

2.- Que por oficio número 217B32300/814/2001, de fecha 23 de mayo del 2001, el Subdirector de Servicios Generales y Control Patrimonial del Instituto de Salud del Estado de México, solicitó la regularización administrativa de diversos inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de México, donde se encuentran construidos y en funcionamiento diversos Centros de Salud.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, se determina que el lote 01, de la manzana 21, zona 06, ubicado en la avenida Salto del Agua sin número esquina avenida Ferrocarril, colonia Ejército del Trabajo, municipio de San Vicente Chicoloapan, México, con superficie de 247.00 metros cuadrados, no se encuentra afecto al dominio público.

4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al inmueble, el cual cuenta con una superficie de 247.00 metros cuadrados, determinando precedente su asignación, al Instituto de Salud del Estado de México, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, para que continúe funcionando un Centro de Salud.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO EL CENTRO DE SALUD, EL LOTE 01, DE LA MANZANA 21, ZONA 06, CON UNA SUPERFICIE DE 247.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA AVENIDA SALTO DEL AGUA SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA FERROCARRIL, COLONIA EJERCITO DEL TRABAJO, MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, MEXICO.**

**PRIMERO.-** Se afecta al dominio público del Estado de México y se destina al servicio del Instituto de Salud del Estado de México, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, el lote 01, de la manzana 21, zona 06, ubicado en la avenida Salto del Agua sin número esquina avenida Ferrocarril, colonia Ejército del Trabajo, municipio de San Vicente Chicoloapan, México, con una superficie de 247.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Noreste: 13.75 metros con avenida Salto del Agua.

Al Sureste: 18.00 metros con avenida Ferrocarril (límite de expropiación):

Al Suroeste: 13.75 metros con lote 39.

Al Noroeste: 18.00 metros con lote 39.

**SEGUNDO.-** El inmueble del dominio público objeto del presente acuerdo, será utilizado por el Instituto de Salud del Estado de México, para que continúe en funcionamiento el Centro de Salud.

**TERCERO.-** El Instituto de Salud del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero de dos mil dos.

#### EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).

---

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracciones IV, XV y último párrafo, 18 fracción I y último párrafo y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

#### CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del lote 05, de la manzana 20, zona 01, ubicado en la calle Ignacio Zaragoza sin número, colonia Ejidal El Pino, municipio de La Paz, México, como consta en la escritura número CORETT-Estado de México-II-012-95, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, México, bajo la partida número 31, libro primero, sección primera, volumen 193, de fecha 12 de noviembre de 1996.

2.- Que por oficio número 217B32300/814/2001, de fecha 23 de mayo del 2001, el Subdirector de Servicios Generales y Control Patrimonial del Instituto de Salud del Estado de México, solicitó la regularización administrativa de diversos inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de México, donde se encuentran construidos y en funcionamiento diversos Centros de Salud.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, se determina que el lote 05, de la manzana 20, zona 01, ubicado en la calle Ignacio Zaragoza sin número, colonia Ejidal El Pino, municipio de La Paz, México, con superficie de 403.00 metros cuadrados, no se encuentra afecto al dominio público.

4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al inmueble, el cual cuenta con una superficie de 403.00 metros cuadrados, determinando precedente su asignación, al Instituto de Salud del Estado de México, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, para que continúe funcionando un Centro de Salud.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO EL CENTRO DE SALUD, EL LOTE 05, DE LA MANZANA 20, ZONA 01, CON UNA SUPERFICIE DE 403.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA SIN NUMERO, COLONIA EJIDAL EL PINO, MUNICIPIO DE LA PAZ, MEXICO.**

**PRIMERO.-** Se afecta al dominio público del Estado de México y se destina al servicio del Instituto de Salud del Estado de México, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, el lote 05, de la manzana 20, zona 01, ubicado en la calle Ignacio Zaragoza sin número, colonia Ejidal El Pino, municipio de La Paz, México, con una superficie de 403.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Noreste: 19.90 metros con lote 4.  
Al Sureste: 20.07 metros con lote 4.  
Al Suroeste: 20.40 metros con calle sin nombre.  
Al Noroeste: 19.96 metros con lotes 4 y 6.

**SEGUNDO.-** El inmueble del dominio público objeto del presente acuerdo, será utilizado por el Instituto de Salud del Estado de México, para que continúe en funcionamiento el Centro de Salud.

**TERCERO.-** El Instituto de Salud del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero de dos mil dos.

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

---

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracciones IV, XV y último párrafo, 18 fracción I y último párrafo y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del lote 02, de la manzana 06, zona 02, ubicado en la calle 5 de Mayo número 10, colonia Santa Lucía, municipio de Tecámac, México, como consta en la escritura número CORETT-Estado de México-II-017-95, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, México, bajo la partida número 95, libro primero, sección primera, volumen especial, de fecha 29 de octubre de 1996.

2.- Que por oficio número 217B32300/814/2001, de fecha 23 de mayo del 2001, el Subdirector de Servicios Generales y Control Patrimonial del Instituto de Salud del Estado de México, solicitó la regularización administrativa de diversos inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de México, donde se encuentran construidos y en funcionamiento diversos Centros de Salud.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, se determina que el lote 02, de la manzana 06, zona 02, ubicado en la calle 5 de Mayo número 10, colonia Santa Lucía, municipio de Tecámac, México, con superficie de 592.00 metros cuadrados, no se encuentra afecto al dominio público.

4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al inmueble, el cual cuenta con una superficie de 592.00 metros cuadrados, determinando procedente su asignación, al Instituto de Salud del Estado de México, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, para que continúe funcionando un Centro de Salud.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO EL CENTRO DE SALUD, EL LOTE 02, DE LA MANZANA 06, ZONA 02, CON UNA SUPERFICIE DE 592.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE 5 DE MAYO NUMERO 10, COLONIA SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE TECAMAC, MEXICO.**



**PRIMERO.-** Se afecta al dominio público del Estado de México y se destina al servicio del Instituto de Salud del Estado de México, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, el lote 02, de la manzana 06, zona 02, ubicado en la calle 5 de Mayo número 10, colonia Santa Lucía, municipio de Tecámac, México, con una superficie de 592.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Noreste: 29.80 metros con lotes uno y treinta y dos.  
Al Sureste: 20.00 metros con calle 5 de Mayo.  
Al Suroeste: 29.80 metros con privada sin nombre.  
Al Noroeste: 19.82 metros con lotes uno y tres.

**SEGUNDO.-** El inmueble del dominio público objeto del presente acuerdo, será utilizado por el Instituto de Salud del Estado de México, para que continúe en funcionamiento el Centro de Salud.

**TERCERO.-** El Instituto de Salud del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero de dos mil dos.

#### EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).

---

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracciones IV, XV y último párrafo, 18 fracción I y último párrafo y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

#### CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del lote 02, de la manzana 39, zona 01, ubicado en la calle Atlende sin número esquina con calle Benito Canales, municipio de Tejupilco, ahora Luvianos, México, como consta en la escritura número CORETT-II-18-95, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Temascaltepec, México, bajo la partida número 103-039, libro primero, sección primera, volumen especial, de fecha 20 de febrero de 1997.

2.- Que por oficio número 217B32300/814/2001, de fecha 23 de mayo del 2001, el Subdirector de Servicios Generales y Control Patrimonial del Instituto de Salud del Estado de México, solicitó la regularización administrativa de diversos inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de México, donde se encuentran construidos y en funcionamiento diversos Centros de Salud.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, se determina que el lote 02, de la manzana 39, zona 01, ubicado en la calle Allende sin número esquina con calle Benito Canales, municipio de Tejupilco, ahora Luvianos, México, con superficie de 3,032.00 metros cuadrados, no se encuentra afecto al dominio público.

4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al inmueble, el cual cuenta con una superficie de 3,032.00 metros cuadrados, determinando precedente su asignación, al Instituto de Salud del Estado de México, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, para que continúe funcionando un Centro de Salud.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO EL CENTRO DE SALUD, EL LOTE 02, DE LA MANZANA 39, ZONA 01, CON UNA SUPERFICIE DE 3,032 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE ALLENDE SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE BENITO CANALES, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, AHORA LUVIANOS, MEXICO.**

**PRIMERO.-** Se afecta al dominio público del Estado de México y se destina al servicio del instituto de Salud del Estado de México, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, el lote 02, de la manzana 39, zona 01, ubicado en la calle Allende sin número esquina con calle Benito Canales, municipio de Tejupilco, ahora Luvianos, México, con una superficie de 3,032.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Noreste: 55.05 metros con calle sin nombre.  
Al Sureste: 55.00 metros con calle Benito Canales y lote tres.  
Al Suroeste: 55.20 metros con calle sin nombre.  
Al Noroeste: 55.00 metros con lotes uno, cinco y seis.

**SEGUNDO.-** El inmueble del dominio público objeto del presente acuerdo, será utilizado por el Instituto de Salud del Estado de México, para que continúe en funcionamiento el Centro de Salud.

**TERCERO.-** El Instituto de Salud del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de enero de dos mil dos.

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

---

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracciones IV, XV y último párrafo, 18 fracción I y último párrafo y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del lote 16, de la manzana 129, zona 01, colina de Los Remedios sin número, San Lorenzo Totolinga, municipio de Naucalpan de Juárez, México, como consta en la escritura número CORETT-Estado de México-II-011-95, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 911, libro primero, sección primera, volumen 1311, de fecha 21 de octubre de 1996.

2.- Que por oficio número 217B32300/814/2001, de fecha 23 de mayo del 2001, el Subdirector de Servicios Generales y Control Patrimonial del Instituto de Salud del Estado de México, solicitó la regularización administrativa de diversos inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de México, donde se encuentran construidos y en funcionamiento diversos Centros de Salud.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, se determina que el lote 16, de la manzana 129, zona 01, colina de los Remedios sin número, San Lorenzo Totolinga, municipio de Naucalpan de Juárez, México, con superficie de 1,977.00 metros cuadrados, no se encuentra afecto al dominio público.

4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al inmueble, el cual cuenta con una superficie de 1,977.00 metros cuadrados, determinando precedente su asignación, al Instituto de Salud del Estado de México, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, para que continúe funcionando un Centro de Salud.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO EL CENTRO DE SALUD, EL LOTE 16, DE LA MANZANA 129, ZONA 01, CON UNA SUPERFICIE DE 1,977.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN COLINA DE LOS REMEDIOS SIN NUMERO, SAN LORENZO TOTOLINGA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.**

**PRIMERO.-** Se afecta al dominio público del Estado de México y se destina al servicio del Instituto de Salud del Estado de México, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, el lote 16, de la manzana 129, zona 01, colina de Los Remedios sin número, San Lorenzo Totolinga, municipio de Naucalpan de Juárez, México, con una superficie de 1,977.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Noreste: 51.22 metros con lotes 20, 21, 22, 23 y 24.  
Al Sureste: 38.70 metros con lotes 02, 03, 04 y 05.  
Al Suroeste: 49.91 metros con lotes 07, 08, 09, 10, 11 y 12.  
Al Noroeste: 39.93 metros con lotes 15, 19 y calle sin nombre.

**SEGUNDO.-** El inmueble del dominio público objeto del presente acuerdo, será utilizado por el Instituto de Salud del Estado de México, para que continúe en funcionamiento el Centro de Salud.

**TERCERO.-** El Instituto de Salud del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero de dos mil dos.

#### **EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

---

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracciones IV, XV y último párrafo, 18 fracción I y último párrafo y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del lote 02, de la manzana 97, zona 03, ubicado en calle Melón sin número esquina con calle Caña, colonia Las Huertas 3ª sección, municipio de Naucalpan de Juárez, México, como consta en la escritura número CORETT-Estado de México-II-010-95, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 908, libro primero, sección primera, volumen 1311, de fecha 16 de octubre de 1996.

2.- Que por oficio número 217B32300/814/2001, de fecha 23 de mayo del 2001, el Subdirector de Servicios Generales y Control Patrimonial del Instituto de Salud del Estado de México, solicitó la regularización administrativa de diversos inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de México, donde se encuentran construidos y en funcionamiento diversos Centros de Salud.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, se determina que el lote 02, de la manzana 97, zona 03, ubicado en la calle Melón sin número esquina con calle Caña, colonia Las Huertas 3ª sección, municipio de Naucalpan de Juárez, México, con superficie de 1,192 metros cuadrados, no se encuentra afecto al dominio público.

4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al inmueble, el cual cuenta con una superficie de 1,192 metros cuadrados, determinando precedente su asignación, al Instituto de Salud del Estado de México, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, para que continúe funcionando un Centro de Salud.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO EL CENTRO DE SALUD, EL LOTE 02, DE LA MANZANA 97, ZONA 03, CON UNA SUPERFICIE DE 1,192 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE MELON SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE CAÑA, COLONIA LAS HUERTAS 3ª SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.**

**PRIMERO.-** Se afecta al dominio público del Estado de México y se destina al servicio del Instituto de Salud del Estado de México, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, el lote 02, de la manzana 97, zona 03, ubicado en la calle Melón sin número esquina con calle Caña, colonia Las Huertas, municipio de Naucalpan de Juárez, México, con una superficie de 1,192 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Noreste:           30.09 metros con calle Caña.  
Al Sureste:           40.00 metros con calle Melón.  
Al Suroeste:         29.70 metros con lote uno.  
Al Noroeste:         39.74 metros con lote uno.

**SEGUNDO.-** El inmueble del dominio público objeto del presente acuerdo, será utilizado por el Instituto de Salud del Estado de México, para que continúe en funcionamiento el Centro de Salud.

**TERCERO.-** El Instituto de Salud del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dos.

#### EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

---

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracciones IV, XV y último párrafo, 18 fracción I y último párrafo y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del lote 21, de la manzana 04, zona 01, ubicado en la calle Venustiano Carranza sin número esquina Plutarco Elías Calles, colonia Ampliación Los Reyes, municipio de La Paz, México, como consta en la escritura número CORETT-Estado de México-II-013-95, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, México, bajo la partida número 35, libro primero, sección primera, volumen 193, de fecha 12 de noviembre de 1996.
- 2.- Que por oficio número 217B32300/814/2001, de fecha 23 de mayo del 2001, el Subdirector de Servicios Generales y Control Patrimonial del Instituto de Salud del Estado de México, solicitó la regularización administrativa de diversos inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de México, donde se encuentran construidos y en funcionamiento diversos Centros de Salud.
- 3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, se determina que el lote 21, de la manzana 04, zona 01, ubicado en la calle Venustiano Carranza sin número esquina Plutarco Elías Calles, colonia Ampliación Los Reyes, municipio de La Paz, México, con superficie de 1,304.00 metros cuadrados, no se encuentra afecto al dominio público.
- 4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al inmueble, el cual cuenta con una superficie de 1,304.00 metros cuadrados, determinando precedente su asignación, al Instituto de Salud del Estado de México, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, para que continúe funcionando un Centro de Salud.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO EL CENTRO DE SALUD, EL LOTE 21, DE LA MANZANA 04, ZONA 01, CON UNA SUPERFICIE DE 1,304.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA SIN NUMERO ESQUINA PLUTARCO ELIAS CALLES, COLONIA AMPLIACION LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, MEXICO.**

**PRIMERO.-** Se afecta al dominio público del Estado de México y se destina al servicio del Instituto de Salud del Estado de México, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, el lote 21, de la manzana 04, zona 01, ubicado en la calle Venustiano Carranza sin número esquina Plutarco Elías Calles, colonia Ampliación Los Reyes, municipio de La Paz, México, con una superficie de 1,304.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

- Al Noreste: 30.00 metros con calle Plutarco Elías Calles.
- Al Sureste: 42.72 metros con calle Emilio Portes Gil.
- Al Suroeste: 29.70 metros con lotes 20 y 22 y calle Venustiano Carranza.
- Al Noroeste: 44.70 metros con calle Venustiano Carranza.

**SEGUNDO.-** El inmueble del dominio público objeto del presente acuerdo, será utilizado por el Instituto de Salud del Estado de México, para que continúe en funcionamiento el Centro de Salud.

**TERCERO.-** El Instituto de Salud del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de enero de dos mil dos.

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracciones IV, XV y último párrafo, 18 fracción I y último párrafo y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del lote 01, de la manzana 53, zona 01, ubicado en la calle Emiliano Zapata sin número esquina con calle 16 de Septiembre, Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac, México, como consta en la escritura número CORETT-Estado de México-II-370-95, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, México, bajo la partida número 98, libro primero, sección primera, volumen especial, de fecha 17 de diciembre de 1996.
- 2.- Que por oficio número 217B32300/814/2001, de fecha 23 de mayo del 2001, el Subdirector de Servicios Generales y Control Patrimonial del Instituto de Salud del Estado de México, solicitó la regularización administrativa de diversos inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de México, donde se encuentran construidos y en funcionamiento diversos Centros de Salud.
- 3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, se determina que el lote 01, de la manzana 53, zona 01, ubicado en la calle Emiliano Zapata sin número esquina con calle 16 de Septiembre, Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac, México, con superficie de 957.00 metros cuadrados, no se encuentra afecto al dominio público.
- 4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al inmueble, el cual cuenta con una superficie de 957.00 metros cuadrados, determinando procedente su asignación, al Instituto de Salud del Estado de México, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, para que continúe funcionando un Centro de Salud.
- 5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO EL CENTRO DE SALUD, EL LOTE 01, DE LA MANZANA 53, ZONA 01, CON UNA SUPERFICIE DE 957.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE DE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, MEXICO.**

**PRIMERO.-** Se afecta al dominio público del Estado de México y se destina al servicio del Instituto de Salud del Estado de México, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, el lote 01, de la manzana 53, zona 01, ubicado en la calle de Emiliano Zapata sin número esquina con calle 16 de Septiembre, Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac, México, con una superficie de 957.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

- Al Noreste: 23.20 y 12.20 metros con calle Emiliano Zapata.  
Al Sureste: 24.50 metros con calle Francisco Márquez.



Al Suroeste: 34.80 metros con lote dos.

Al Noroeste: 28.95 metros con calle 16 de Septiembre.

**SEGUNDO.-** El inmueble del dominio público objeto del presente acuerdo, será utilizado por el Instituto de Salud del Estado de México, para que continúe en funcionamiento el Centro de Salud.

**TERCERO.-** El Instituto de Salud del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de enero de dos mil dos.

#### EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).

---

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII Y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracción IV y último párrafo, 18 fracción I y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

#### CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos de Atlacomulco" (CROSA), ubicado en la calle Ingeniero Luis Galindo Ruiz sin número, colonia FOVISSTE, municipio de Atlacomulco, México, como consta en la escritura pública número 8,823, volumen XLII, de fecha 15 de diciembre de 1980, a cargo del Notario Público número 1 del Distrito Judicial de El Oro, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México, bajo la partida número 159, libro primero, sección primera, volumen LXIX, de fecha 13 de enero de 1981.

2.- Que por oficio número SGG/CA/SA/842/2001, de fecha 10 de octubre de 2001, el Subdirector de Administración de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, solicitó la asignación de la planta baja del edificio "F" del CROSA Atlacomulco, para ser utilizado por la Subsecretaría Regional de Gobernación Atlacomulco en el cumplimiento de sus funciones.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, se determina que en el inmueble existe una área con superficie de 128.00 metros cuadrados, localizada en la planta baja del Edificio "F" del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos de Atlacomulco" (CROSA), la cual no se encuentra afecta al dominio público.

4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al área del inmueble, la que tiene una superficie de 128.00 metros cuadrados, localizada en la planta baja del Edificio "F" del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos de Atlacomulco" (CROSA), determinando procedente la formalización de la asignación a la Secretaría General de Gobierno, para que se destine a la Subsecretaría Regional de Gobernación Atlacomulco, para el cumplimiento de sus funciones.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, UNA AREA DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ATLACOMULCO" (CROSA), UBICADO EN LA AVENIDA LUIS GALINDO RUIZ SIN NUMERO, COLONIA FOVISSTE, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 128.00 METROS CUADRADOS LOCALIZADA EN LA PLANTA BAJA EDIFICIO "F", PARA QUE SE DESTINE A LA SUBSECRETARIA REGIONAL DE GOBERNACION ATLACOMULCO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.**

**PRIMERO.-** Se afecta al dominio público del Estado de México y se asigna a la Secretaría General de Gobierno, para que se destine a la Subsecretaría Regional de Gobernación Atlacomulco, para el cumplimiento de sus funciones, una área del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos de Atlacomulco" (CROSA) ubicado en la avenida Luis Galindo Ruíz sin número colonia FOVISSTE, municipio de Atlacomulco, México, con una superficie de 128.00 metros cuadrados, localizada en la planta baja Edificio "F", cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Noreste: 16.00 metros con Plazoleta.

Al Sureste: 8.00 metros con jardín.

Al Suroeste: 16.00 metros con sanitario, vestíbulo interior, escalera y andador.

Al Noroeste: 8.00 metros con andador y estacionamiento.

**SEGUNDO.-** El área del Edificio "F" del inmueble, objeto del presente acuerdo, será utilizada por la Subsecretaría Regional de Gobernación de la Secretaría General de Gobierno, para el cumplimiento de sus funciones.

**TERCERO.-** La Secretaría General de Gobierno, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero de dos mil dos.

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

---

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII Y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracción IV y último párrafo, 18 fracción I y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos de Toluca" (CROSA), ubicado en la calle de Urawa número 100 colonia Izcalli I.P.I.E.M., municipio de Toluca, México, como consta en la escritura pública número 3,524, volumen 124, de fecha 15 de abril de 1993, a cargo del Notario Público Interino de la Notaría Pública número 17 del Distrito Judicial de Toluca, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 561 al 565-12621, libro primero, sección primera, volumen Especial de Gobierno, de fecha 30 de septiembre de 1994.

2.- Que por oficio número SGG/IPCEM/O-113/2001, de fecha 17 de septiembre del 2001, el Director General del Instituto de Protección Civil del Estado de México, solicitó la asignación de un inmueble para el cumplimiento de sus fines, contenidos en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea dicho Instituto.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, se determina que en el inmueble existe una área con superficie de 253.93 metros cuadrados, ubicada en las plantas alta y baja de la puerta 119 del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos de Toluca" (CROSA), la cual no se encuentra afecta al dominio público.

4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al área del inmueble, la que tiene una superficie de 253.93 metros cuadrados, ubicada en las plantas alta y baja de la puerta 119 del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos de Toluca" (CROSA), determinando procedente la formalización de la asignación a la Secretaría General de Gobierno, y se destine al Instituto de Protección Civil del Estado de México dependiente de la Dirección General de Protección Civil, para el cumplimiento de sus fines.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, UNA AREA DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TOLUCA" (CROSA), UBICADO EN CALLE URAWA NUMERO 100, COLONIA IZCALLI I.P.I.E.M., MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 253.93 METROS CUADRADOS UBICADA EN LAS PLANTAS ALTA Y BAJA DE LA PUERTA 119, PARA QUE SE DESTINE AL INSTITUTO DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, CONTENIDOS EN EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA DICHO INSTITUTO.**

**PRIMERO.-** Se afecta al dominio público del Estado de México y se asigna a la Secretaría General de Gobierno, para que se destine al Instituto de Protección Civil del Estado de México dependiente de la Dirección General de Protección Civil, para el cumplimiento de los fines para los que fue creado, una área del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos de Toluca" (CROSA) ubicado en calle Urawa número 100, colonia Izcalli I.P.I.E.M., municipio de Toluca, México, con una superficie de 253.93 metros cuadrados, localizada en las plantas alta y baja de la puerta número 119, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

**PLANTA ALTA:**

Al Norte: 12.55 metros con la oficina de la Jurisdicción número 1 de Regulación Sanitaria.  
Al Sur: 12.55 metros con la oficina de la Dirección de Desarrollo Urbano.  
Al Oriente: 13.60 metros con vacío (doble altura y pasillo).  
Al Poniente: 13.60 metros con vacío del edificio (área jardinada y estacionamiento).  
Superficie: 170.68 metros cuadrados.

**PLANTA BAJA:**

Al Norte: Dos líneas de 9.10 y 5.55 metros con las oficinas de la Jurisdicción Regulación Sanitaria y de la Dirección General de Control Patrimonial.  
Al Sur: Dos líneas de 12.41 y 2.24 metros con pasillo y cubículo del cuerpo de vigilancia.  
Al Oriente: Dos líneas de 3.49 y 3.68 metros con la oficina de la Dirección General de Control Patrimonial y pasillo.  
Al Poniente: Dos líneas de 1.08 y 6.09 metros con cubículo del cuerpo de vigilancia, área jardinada y estacionamiento.

**SEGUNDO.-** El área del inmueble ubicada en las plantas alta y baja de la puerta 119, objeto del presente acuerdo, será utilizada por el Instituto de Protección Civil del Estado de México, dependiente de la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno, para el cumplimiento de sus fines contenidos en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea dicho Instituto.

**TERCERO.-** La Secretaría General de Gobierno, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero de dos mil dos.

#### EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

---

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracción IV y último párrafo, 18 fracción I y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

#### CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del lote "L" del inmueble denominado Ex-Hacienda "La Magdalena", Parque Cuauhtémoc, ubicado en la Vía Alfredo del Mazo esquina con vialidad José López Portillo, municipio de Toluca, México, como consta en la escritura pública número 2,828, volumen 115 P.E., de fecha 8 de julio de 1994, a cargo del Notario Público número 6 del Distrito Judicial de Toluca, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 542 al 555-8931, libro primero, sección primera, volumen Especial de Gobierno, de fecha 13 de julio de 1994.

2.- Que por oficio número SGG/CA/SA/334/01, de fecha 08 de junio del 2001, el Subdirector de Administración de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, solicitó la asignación de un área del inmueble para la instalación de un almacén que cubra sus requerimientos de espacio para este fin.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, se determina que en el lote "L" del inmueble denominado Ex-Hacienda "La Magdalena", Parque Cuauhtémoc, ubicado

en la Vía Alfredo del Mazo esquina con vialidad José López Portillo, municipio de Toluca, México, existe una área con superficie de 388.86 metros cuadrados, la cual no se encuentra afecta al dominio público.

4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al área del lote "L", la que tiene una superficie de 388.86 metros cuadrados, del inmueble denominado Ex-Hacienda "La Magdalena", Parque Cuauhtémoc, ubicado en la Vía Alfredo del Mazo esquina con vialidad José López Portillo, municipio de Toluca, México, determinando procedente la formalización de la asignación a la Secretaría General de Gobierno, para que se destine a la Dirección General de Protección Civil, para que se instale un almacén que cubra sus requerimientos de espacio para este fin.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, UNA AREA DEL LOTE "L" DEL INMUEBLE DENOMINADO EX-HACIENDA "LA MAGDALENA", PARQUE CUAUHEMOC, UBICADO EN LA VIA ALFREDO DEL MAZO ESQUINA JOSE LOPEZ PORTILLO, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 388.86 METROS CUADRADOS, PARA QUE SE DESTINE A LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL, PARA QUE SE INSTALE UN ALMACEN QUE CUBRA SUS REQUERIMIENTOS DE ESPACIOS PARA ESTE FIN.**

**PRIMERO.-** Se afecta al dominio público del Estado de México y se asigna a la Secretaría General de Gobierno, para que se destine a la Dirección General de Protección Civil, para que se instale un almacén que cubra sus requerimientos de espacios para este fin, una área del lote "L" del inmueble denominado Ex-Hacienda "La Magdalena" Parque Cuauhtémoc, ubicado en la Vía Alfredo del Mazo esquina José López Portillo, municipio de Toluca, México, con una superficie de 388.86 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Noreste: 10.85 metros con pasillo y área vacía.

Al Sureste: 35.84 metros con andador.

Al Suroeste: 10.85 metros con andador.

Al Noroeste: 35.84 metros con andador.

**SEGUNDO.-** El área del lote "L", objeto del presente acuerdo, será utilizada por la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno, para la instalación de un almacén que cubra sus requerimientos de espacios para este fin.

**TERCERO.-** La Secretaría General de Gobierno, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero de dos mil dos.

#### EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).

---

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracciones IV, XV y último párrafo, 18 fracción I y último párrafo y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del lote 3, de la manzana "E", de la sección "W", fracción occidental del fraccionamiento "Lomas de Sotelo", actualmente "Colonia El Parque", calle Félix Guzmán número 10, colonia "El Parque", municipio de Naucalpan de Juárez, México, como consta en la escritura pública número 4,047, del volumen LXXVII, de fecha 11 de noviembre de 1976, a cargo del Notario Público número 6 del Distrito de Toluca, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 947, libro primero, sección primera, volumen 325, de fecha 7 de enero de 1977.
- 2.- Que por oficio número 206B10400/073/2001, de fecha 29 de agosto del 2001, el Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México, solicitó la regularización administrativa del inmueble propiedad del Gobierno del Estado de México, ubicado en la calle Félix Guzmán número 10, colonia "El Parque", Naucalpan de Juárez, México, donde se encuentran en funcionamiento las oficinas centrales de la Comisión del Agua del Estado de México.
- 3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, se determina que el lote 3, de la manzana "E", de la sección "W", fracción occidental del fraccionamiento "Lomas de Sotelo", actualmente "Colonia El Parque", calle Félix Guzmán número 10, colonia "El Parque", municipio de Naucalpan de Juárez, México, con superficie de 2,861.45 metros cuadrados, no se encuentra afecto al dominio público.
- 4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al inmueble, el cual cuenta con una superficie de 2,861.45 metros cuadrados, determinando precedente su asignación, a la Comisión del Agua del Estado de México, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, para que continúe funcionando como oficinas centrales de la Comisión del Agua del Estado de México.
- 5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas

administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO COMO OFICINAS CENTRALES DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, EL LOTE 3, DE LA MANZANA "E", DE LA SECCION "W", FRACCION OCCIDENTAL DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE SOTELO", ACTUALMENTE "COLONIA EL PARQUE", CON UNA SUPERFICIE DE 2,861.45 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE FELIX GUZMAN NUMERO 10, COLONIA "EL PARQUE", MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.**

**PRIMERO.-** Se afecta al dominio público del Estado de México y se destina al servicio de la Comisión del Agua del Estado de México, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, el lote 3, de la manzana "E", de la sección "W", fracción occidental del fraccionamiento "Lomas de Sotelo", actualmente "Colonia El Parque", ubicado en la calle Félix Guzmán número 10, colonia "El Parque", municipio de Naucalpan de Juárez, México, con una superficie de 2,861.45 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Noreste: 51.00 metros con calle de 12 metros actualmente calle Joselillo.  
Al Sureste: 60.40 metros con lote número dos.  
Al Suroeste: 51.72 metros con propiedad privada (bodegas Infra).  
Al Noroeste: 52.00 metros con calle de 18 metros actualmente calle Félix Guzmán.

**SEGUNDO.-** El inmueble del dominio público objeto del presente acuerdo, será utilizado por la Comisión del Agua del Estado de México, para que continúen en funcionamiento sus oficinas centrales.

**TERCERO.-** La Comisión del Agua del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero de dos mil dos.

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**